



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informandole que de los peritos nombrados, una de ellos contestó que no hacia parte de la lista para avaluar bienes intangibles y el correo electronico aportado del otro perito no se encuentra activo. Sírvase proveer.
Santa Rosa de Cabal, 25 de agosto de 2023.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Santa Rosa de Cabal, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2430

Radicación N° 666-824-003-002-2013-00219-00

PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DEMANDANTE: GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A.
ESPDEMANDADO: ANDRÉS HERNANDO TAMAYO GUARÍN Y OTROS

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial que antecede, y en vista que la lista de peritos data del año anterior, se procederá a Oficiar nuevamente a la Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores y al Instituto Colombiano Agustín Codazzi, a efectos de que se sirvan enviar una lista actualizado de peritos en la modalidad de intangibles, para los efectos previstos en el art. 29 y 21 del CGP, teniendo en cuenta en todo caso, que el dictamen deberá ser rendido conjuntamente.

Lo anterior, a efectos de establecer los daños causados y tasar las indemnizaciones a que haya lugar por la imposición de servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica con Ocupación Permanentes sobre el predio denominado “EL BRASIL, ubicado en la Vereda SAN JOSE en el municipio de SANTA ROSA DE CABAL, Departamento de RISARALDA, identificado con matrícula inmobiliaria No. 296-52484 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de SANTA ROSA DE CABAL y el Código Catastral 66682000600030130”.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a7eb02ad8871873c920825270c2d2da51c2c559e8d7ef49cefa918a0371bb2b**

Documento generado en 27/08/2023 03:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>